

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de junio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 14 junio de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Gata-Hurdes».

En virtud de la facultad conferida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 21 enero de 1997, (DOE n.º 14 de 1 de febrero de 1997), por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Gata-Hurdes», y ante la necesidad de modificar la composición de los miembros del Consejo Regulador Provisional designados mediante Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de fecha 5 de mayo de 1997, (DOE n.º 57 de 17 de mayo de 1997), y posteriormente modificada por Resolución de 20 de abril de 1998, (DOE n.º 47 de 28 de abril de 1998), y en razón de las bajas producidas por algunos de sus miembros.

RESUELVO

PRIMERO.—El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Gata-Hurdes» queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. José María Valiente Nieves.

VICEPRESIDENTE: D. Miguel Sánchez Ocaña.

VOCALES:

SECTOR PRODUCTOR:

D.ª M.ª Teresa de Sande Pascual.

D. Casto Prieto López.

D. Serapio Román Piñero.

D. Jesús Vázquez Martín.

D Julián Martín Batuecas.

SECTOR ELABORADOR:

D. Justino Damián Corchero.

D. Celestino Jiménez Montero.

D. Victoriano Pascual de Sande.

D.ª María de la Fe Martínez Saiz.

D. Jaime Peñasco Peñasco.

VOCALES TECNICOS:

D. Domingo Frades Gaspar.

D. Agustín Iglesias Pérez.

D. Jacinto Sánchez Casas.

D.ª Francisca Adame Carmona, que ejercerá las funciones de Secretaria.

SEGUNDO.—La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 2001.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de junio de 2001, por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2001 (D.O.E. N.º 38, de 31 de marzo), por la que se regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para el año 2001, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento,

RESUELVO

Artículo 1.º

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I separadas por Programas y expresadas en miles de pesetas.

Artículo 2.º

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican en cada una de ellas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I
RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR PROGRAMAS
(en miles de pesetas)

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE	Programa I	Programa II	Programa III	TOTAL
AERONÁUTICA	500	300	200	1.000
AJEDREZ	1.360	2.000	140	3.500
ATLETISMO	2.000	5.000	1.500	8.500
AUTOMOVILISMO	1.000	500	800	2.300
BALONCESTO	1.425	4.975	1.800	8.200
BALONMANO	2.000	4.500	1.700	8.200
CAZA	600	200	200	1.000
CICLISMO	1.200	3.150	1.650	6.000
DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	1.200	1.000	0	2.200
DEPORTES PARA MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	450	1.000	750	2.200
FÚTBOL	No solicita	3.500	No solicita	3.500
GIMNASIA	1.300	1.100	1.600	4.000
GOLF	300	550	750	1.600
HÍPICA	500	200	300	1.000
JUDO	1.200	2.000	1.000	4.200
KARATE	1.200	2.300	1.100	4.600
MONTAÑA Y ESCALADA	500	300	200	1.000
MOTOCICLISMO	1.200	0	1.000	2.200
NATACIÓN	1.000	2.050	1.700	4.750
PÁDEL	350	0	650	1.000
PATINAJE	400	600	0	1.000
PESCA	1.000	500	500	2.000
PIRAGÜISMO	1.700	2.800	1.500	6.000
RUGBY	500	1.000	500	2.000
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	200	700	350	1.250
TENIS	1.000	2.800	200	4.000
TENIS DE MESA	1.000	1.800	1.200	4.000
TIRO CON ARCO	450	250	No solicita	700
TRIATLÓN Y P. M.	1.500	1.900	1.400	4.800
VELA	600	900	800	2.300
VOLEIBOL	1.700	4.800	1.500	8.000
TOTALES	29.335	52.675	24.990	107.000

ANEXO II
RELACIÓN DE SUBVENCIONES DENEGADAS

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE	MOTIVO
COLUMBICULTURA	INCUMPLE ARTÍCULO 2.2. DE LA CONVOCATORIA. (No presentó justificación de gastos correspondiente a la subvención de 2.000)
DEPORTES PARA PARALÍTICOS CEREBRALES	INCUMPLE ARTÍCULO 2.2. DE LA CONVOCATORIA. (No presentó memoria ni justificación de gastos correspondientes a la subvención de 2.000).
FÚTBOL SALA	INCUMPLE ARTÍCULO 2.1. DE LA CONVOCATORIA. (No está inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de junio de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Mejora de abastecimiento de aguas a Valdecaballeros».

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Mejora de abastecimiento de aguas a Valdecaballeros», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien

representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 25 de junio de 2001.

El Director General de Infraestructura,
ANTONIO ROZAS BRAVO